

Ordenanza N°22/93. J.F. M.V.P.-

Villa Paranacito, 15 de Junio de 1.993.-

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual, a los efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal- Parte General y Especial- para el corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de Actividades, Alícuotas e Importes Mínimos para la correcta fiscalización y aplicación del Código Tributario.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

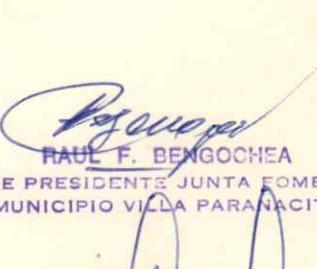
O R D E N A:

ARTICULO 1º) Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, determinada en el anexo 1 de la presente Ordenanza, que consta de Diez (10) Folios Utiles.

ARTICULO 2º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas/ de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3º) Registrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

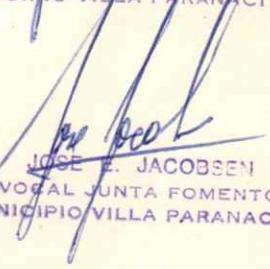

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

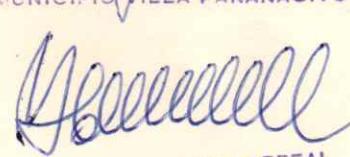

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIPPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS



ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 1.993

ANEXO N° 1 - ORDENANZA N° 22/93 - J.F. M.V.P.

ARTICULO 1: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Parte General, las Tasas, Derechos y Contribuciones, etc., correspondiente al año 1.993 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos, importes, que determine la presente Ordenanza.

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a la calles Entre Ríos, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 52,00, más \$ 0,50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana. Por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta Propiedad de Enrique Gómez, calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churruarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984. Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Sargento Cabral y Avda. 31 de Octubre desde los Inmigrantes hasta su intersección con Avda. Entre Ríos. Abonaran la suma de \$ 42,00 y recargo del 100% por baldío.

ZONA III: Por Justo José de Urquiza desde Propiedad de Enrique Gómez hasta Aº Sagastume; Los Inmigrantes desde Sargento Cabral hasta Aº Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico. Sobre río Paranacito, margen sur y oeste desde establecimiento las flores hasta el canal del Aero Club, sobre su margen este desde la quinta "Camoatí" hasta Aº La Tinta siguiendo su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del Aº Sagastume Grande. Los frentista que dan a estas calle y ríos abonarán la suma de \$ 32,00

ZONA IV: El resto de los frentistas abonarán \$ 0,50 por hectárea por año.

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

1º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-03-93
2º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-05-93
3º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-07-93
4º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-09-93
5º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-11-93
6º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-01-94

TITULO II

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

OSCAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

GUILLERMO F. BENGOECHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LAROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

II. QUINTA
REUNION GENERAL DE JUNTA FOMENTO

En la presente reunión se han tratado los siguientes asuntos:

1. Aprobación de la memoria de trabajo presentada por el secretario de actas.

2. Aprobación del informe de la junta fomento de Villa Paranacito.

3. Aprobación del informe de la junta fomento de Villa Paranacito.

4. Aprobación del informe de la junta fomento de Villa Paranacito.

5. Aprobación del informe de la junta fomento de Villa Paranacito.

6. Aprobación del informe de la junta fomento de Villa Paranacito.

7. Aprobación del informe de la junta fomento de Villa Paranacito.

EX-10-21	OTROS
19-20-61	OTROS
22-20-25	OTROS
19-20-21	OTROS
29-11-15	OTROS
20-20-21	OTROS

III. QUINTA

ESTA REUNION FUE PRESIDIDA POR EL SECRETARIO DE ACTAS, HIGIENE, EROTOLARIA Y SEGUIMIENTO



ARTICULO 3º: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial art. 8 - se fijan las siguientes alicuotas minimas y cuotas fijas:

A) Fíjase la alicuota General en el 1,5% .

B) Por la actividades que a continuación de detalla, las tasas se pagarán con la alicuota del 2,5%:

ARMERIA

ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES

ATAUDES

BANCOS

CINES Y/O TEATROS

COMPANIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO

CONSIGNATARIA DE HACIENDA

CRISTALERIAS

ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS

JOYERIAS Y PLATERIAS

MUSICA AMBIENTAL

PUBLICIDAD

COMPANIA DE SEGUROS

SERVICIOS FUNEBRES

PRODE - QUINI 6

PRODUCTORES DE SEGUROS

COMISIONISTAS EN GENERAL

TOMBOLA - LOTERIA

C) Por la actividades que a continuación se detallan se tributará la alicuota del 4%

ALOJAMIENTO POR HORA

BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO

BOITES

CABARET

CASINOS

CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT

PRESTATARIA DE SERVICIO TELEFONICO.

PRESTAMISTAS, ACREDITADORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES

CASAS DE REMATES

JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS

BOWINGS

D) Por las actividades de industrialización y/o fabricación de productos, servicios forestales y/o ganaderas la alicuota será del 1%

E) Por las actividades de Comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alicuota del 1%

F) Por la actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes alicuotas:

VENTA MINORISTA: 0,25% sobre precio venta, menos Impuestos I.V.A. e internos.

VENTA MAYORISTA: 1,5% sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14).

G) FLETES FLUVIALES: 0,50%

B.P.
MARIO C. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO
Ismael
HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

P.F.
LUIS F. KIMPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

J.J.
JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO
Olaf
HUMBERTO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

ARTICULO 4º: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por esta tasa abonarán bimestralmente como mínimo los siguientes importes:

A) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 20,00

B) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDA EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 30,00

ARTICULO 5º: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendida en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL \$ 30,00

POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL TITULO II - \$ 20,00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

1º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-04-93
2º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-06-93
3º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-08-93
4º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-10-93
5º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-12-93
6º BIMESTRE	VENCIMIENTO	15-02-94

TITULO III

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I: CARNET SANITARIO

ARTICULO 6º: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija:

- CARNET SANITARIO VALIDO POR UN AÑO \$ 10,00

- VISACION CADA SEIS MESES \$ 3,50

CAPITULO II

INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 7º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año, \$ 13,00

CAPITULO III

DESINFECCION Y RESRATIZACION

CESARIO M. DIAZ
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAÚL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA A. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILA PARANACITO

~~JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO~~

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

~~JULIO C. OLANO~~
~~SECRETARIO DE ACTAS~~

ARTICULO 80: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: Fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropa, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal Municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsables de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de Desinfección será otorgado por personal a cargo del Área Bromatología. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

CAPITULO IV

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 100: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de \$ 6,20.-

Se les otorgará una medalla para colocar en el cuello, a los efectos de la identificación. Los que no cuenten con la identificación correspondiente será levantados de la calle y llevados a caniles para que sean retirados por sus propietarios, por el término de cinco días, previo al pago de una multa de \$ 4,16, caso contrario se entregará a otra persona para que se haga responsable, o serán sacrificados.

CAPITULO V

ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 110: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial - se fijan los siguientes importes, que serán abonados por cada uno de los análisis bromatológicos que a continuación se detallan:

ANALISIS DE AGUA QUIMICO Y BACTERIOLOGICO	\$ 24,00
ANALISIS DE MIEL	\$ 16,00
ANALISIS DE QUESO	\$ 27,00
ANALISIS DE LECHE (QUIMICO Y BACTERIOLOGICO)	\$ 31,00
ANALISIS DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS	\$ 20,00
ANALISIS DE PRODUCTOS CARNEOS	\$ 27,00
ANALISIS DE PRODUCTOS LACTEOS (EXCEPTO LECHE Y QUESO)	\$ 24,00
ANALISIS DE PESCADO	\$ 27,00
ANALISIS DE HARINACEOS	\$ 20,00
ANALISIS DE PRODUCTOS DE CONFITERIA	\$ 16,00
ANALISIS DE PRODUCTOS GRASOS COMESTIBLES	\$ 20,00

Todo análisis de productos no especificados en el presente, serán fijado por analogía.

[Signature]
CESAR A. MOLINI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO

[Signature]
RAUL E. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

[Signature]
JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

~~LOUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA SAN NICITO~~

~~JOSE E. JACOBSEN~~
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

~~JULIO C. ORME~~
SECRETARIO DE ACTAS



TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO I

UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO:

ARTICULO 12º: Conforme lo establece el artículo 42º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

1º:) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS

Local para buffet, será por licitación con precio base
Boleterías y utilización de andén, alquiler mensual \$ 15,00
Derecho Andén por mes y por Línea \$ 5,00

2º:) BIBLIOTECA: Cuota mensual \$ 1,00

con vencimiento el día 10 de cada mes.-
Para el derecho a inscripción se cobrará el valor de una cuota más.

3º:) PREDIO BALNEARIO: por Licitación

4º:) COMPLEJO TURISTICO: por Licitación

CAPITULO II

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTICULO 13º: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

POR HORA

- TRACTOR CON ACOPLADO - DENTRO DE PLANTA URBANA -	\$ 5,00
- TRACTOR CON ACOPLADO - FUERA DE PLANTA URBANA -	\$ 8,00
- CARGADORA - DENTRO DE LA PLANTA URBANA -	\$ 10,00
- CARGADORA - FUERA DE LA PLANTA URBANA -	\$ 12,00
- CORTADORA DE CESPED ELECTRICA	\$ 3,00
- CORTADORA DE CESPED A MOTOR	\$ 4,00
- DESMALEZADORA CON TRACTOR	\$ 5,00
- HORMIGONERA	\$ 3,00
- VIAJE DE CAMION	\$ 15,00
- CAMION DE TIERRA DE 4 m3 - POR VIAJE -	\$ 25,00
- TANQUE DE AGUA DE 5000 LITROS	\$ 5,00
- METRO CUBICO DE ARENA	\$ 10,00

Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de este

CESAR E. MELCHIOR
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOECHA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LAROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS P. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSÉ E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. CAMPO
SECRETARIO DE ACTAS

CUADRO I

DETALLE DE EXPENDITOS EN LOS DIAS DE LA ASAMBLEA

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS
00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS
00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

CUADRO II

DETALLE DE EXPENDITOS EN LOS DIAS DE LA ASAMBLEA

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS
00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS

00,00 - ALQUILER DE UN VEHICULO CON CONDUCTOR A 1000 PESOS



Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que debe realizar, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado etc.

CAPITULO III

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 14º: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobraran los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO | \$ 6,00 |
| 2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO | \$ 12,00 |

Fecha de Vencimiento 15 de Junio de cada año.

CAPITULO IV

CEMENTERIO

ARTICULO 15º: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobraran los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| - ALQUILER DE NICHO POR AÑO - INDIVIDUAL | \$ 12,00 |
| - ALQUILER DE NICHO POR AÑO - COLECTIVO | \$ 15,00 |
| - MANTENCION DE NICHO POR AÑO - | \$ 3,00 |
| - MANTENCION DE SEPULTURA POR AÑO - INDIVIDUAL | \$ 7,50 |
| - MANTENCION DE SEPULTURA POR AÑO - COLECTIVA | \$ 11,50 |
| - INHUMACION DE RESTOS | \$ 12,00 |
| - EXHUMACION DE RESTOS | \$ 23,50 |

Vencimiento de los servicios anuales el 30 de noviembre de cada año.

TITULO V

INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 16º: Para la Instalación de criaderos de aves, cerdos etc., dentro del ejido se deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de \$ 30,00.-

TITULO VI

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 17º: Por el uso de la difusora municipal se exceptúa durante el año 1.993.-

CESAR E. Mazzoni
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

PAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARRÓS
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPAICH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

CAPITULO III

INPECCION DE RECAUDACIONES Y HENDIDURAS

RECAUDACIONES

HENDIDURAS

CAPITULO IV

BENEFICIOS

DO. 51. 3

ELABORACIONES

DO. 51. 4

CONFECCIONES

DO. 51. 5

MANUFACTURACION DE MADERO POR ARA

DO. 51. 6

MANUFACTURACION DE SEÑALIZACION POR ARA

DO. 51. 7

MANUFACTURACION DE SEÑALIZACION POR ARA - INDUSTRIAL

DO. 51. 8

MANUFACTURACION DE SEÑALIZACION POR ARA - COLECTIVA

DO. 51. 9

MANUFACTURACION DE SEÑALIZACION POR ARA - INDUSTRIAL

DO. 51. 10

MANUFACTURACION DE SEÑALIZACION POR ARA - INDUSTRIAL

DO. 51. 11

MANUFACTURACION DE SEÑALIZACION POR ARA - INDUSTRIAL

ARTICULO V

INTERVENCION DE GESTIONES DE ASES Y SIMILARES

DO. 51. 12

INTERVENCION DE GESTIONES DE ASES Y SIMILARES

DO. 51. 13

INTERVENCION DE GESTIONES DE ASES Y SIMILARES

DO. 51. 14

INTERVENCION DE GESTIONES DE ASES Y SIMILARES

ENTREGA DE Y PAGO DE PREMIAJES

DO. 51. 15

ENTREGA DE Y PAGO DE PREMIAJES

DO. 51. 16

ENTREGA DE Y PAGO DE PREMIAJES

DO. 51. 17

ENTREGA DE Y PAGO DE PREMIAJES

DO. 51. 18

ENTREGA DE Y PAGO DE PREMIAJES



TITULO VII

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 18º: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito)

ARTICULO 19º: para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución Organizadas por Cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por Cooperadoras, Entidades de Beneficencia o Sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del ejido Municipal el 5%. Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

TITULO VIII

VENDEDORES AMBULANTES

ARTICULO 20º: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades , comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

- abonarán por día \$ 6.00
 - Se les exigirá la facturación (A, B o C) según corresponda.
- AFILADORES
CONFITURAS
BAZAR Y/O FERRETERIA
COMESTIBLES
HELADOS
LIBRERIAS
HOJALATERO
MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO
PELETERIA
PESCADOS
PLUMEROS ESCOBAS/PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR
VERDURAS
MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR
FLORES
CHACINADOS
PLANTAS Y CITRUS
GOLOSINAS
ZAPATERIA
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

TITULO IX

RAÚL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

CESARIO E. MIQUORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LAPROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

INSTALACIONES ELECTROMECANICAS. APROBACION DE PLANOS. INSPECCIONES PARANACITO

Nº 6
FOLIO
VILLAS DEL PARANACITO

SE EXCEPTUA EL PRESENTE TITULO EN EL AÑO 1.993.-

TITULO X

INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

SE EXCEPTUA EL PRESENTE TITULO X EN EL AÑO 1.993.-

TITULO XI

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 210: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67º del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

TITULO XII

DERECHO DE EDIFICACION

Artículo 220:

- Proyecto de Construcción: **Exceptuado durante 1.993.-**

- Destrucción de pavimentos: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión, más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de Panteones, mausoleos y Tumbas: **Exceptuado durante 1.993.-**

TITULO XIII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 230: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece:

01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales	\$ 3,00
por cada foja que se agregue	\$ 3,00
02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales	\$ 5,00
03.) Solicitudes para reuniones danzantes en salones	\$ 3,00
04.) Inscripción de Boletos de Compra Venta inmuebles	\$ 3,00
05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones	\$ 3,00
06.) Ventas de Planos del Municipio	\$ 3,00
07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas	\$ 3,00
08.) a) Por visación Registro de Conductor	\$ 5,00
b) Permisos precarios por 30 días para la circulación de automóviles dentro del ejido municipal	\$ 10,00
09.) Solicitud de Renovación y Otorgamiento. Carnet Conductor	\$ 12,00
10.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos	\$ 3,00
11.) Inscripción de motores industriales	\$ 3,00

CESAR E. SANCHEZ
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL P. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA J. OLMO ZONA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

~~BO LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITA~~

~~JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO~~

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

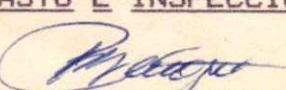
JULIO O. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

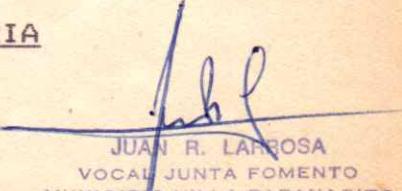
12.) Solicitud de certificación de firmas	\$ 3,00
13.) Certificados de aptitud para conducir motocicletas	\$ 3,00
14.) Permiso provvisorio para circular sin chapa en el Municipio	\$ 3,00
15.) Por duplicado de análisis de Salud Pública Municipal	\$ 3,00
16.) Por Copias de fojas de procesos Contenciosos Administrativos, a solicitud de parte interesada	\$ 3,00
17.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$ 3,00
18.) Por pedido de unificación de propiedades	\$ 3,00
19.) Por pedido de Reglamento de copropiedad horizontal	\$ 3,00
20.) Por pedido de copia de Actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal	\$ 3,00
21.) Habilitación de industrias y comercios	\$ 3,00
22.) Solicitud de libre deuda por escribano interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$ 3,00
23.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras	\$ 3,00
24.) Por inscripción de Títulos Técnicos	\$ 3,00
25.) Por recursos contra resoluciones administrativas	\$ 3,10
26.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintenal	\$ 3,00
27.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc.,	\$ 3,00
28.) Por presentación de denuncias contra vecinos	\$ 3,00
29.) Por inscripción de títulos Profesionales	\$ 3,00
30.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles	\$ 3,00
31.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles	\$ 3,00
32.) Por las transferencias de licencias de taxis	\$ 50,00
33.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de 0,1% con un mínimo de	\$ 10,00
34.) Sellados Municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial, Visación Municipal c/u	\$ 5,00
35.) Solicitud de Amojoamiento de terreno, por cada lote	\$ 5,00
36.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente Derecho de Sellado por la actuaciones por escrito que efectuen ante la Municipalidad: Sección Cementerio:	
A) Toda Solicitud de reducciones y Traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos.	\$ 3,00
B) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad	\$ 5,00
C) Toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de nichos y urnas	\$ 5,00
D) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas	\$ 3,00
E) A toda solicitud de Transferencia de terrenos, baldíos o panteones	\$ 3,00
F) A toda foja siguiente de expediente	\$ 1,00

TITULO XIV

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA


 CESAR F. BENGOCHEA
 PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


 HAUL F. BENGOCHEA
 VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO


 JUAN R. LARROSA
 VOCAL JUNTA FOMENTO
 MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MUNICIPALIDAD
 N° 9
 FOLIO
 LA PARANACITO

MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

MEMORANDUM DE REVISIÓN E IMPERFECTOS

VER DUTTI



ARTICULO 24º: De acuerdo al Artículo 789 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes Derechos:

Para Ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre Facturas Compras.

Para el ingreso de Proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido Municipal se liquidará el 3% sobre la facturas de Ventas.

TITULO XV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARS

ARTICULO 25º: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - Costo real más 20% de Gastos Administrativos.

TITULO XVI

DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 26: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en Jurisdicción Municipal en \$ 0,14 a partir del 1º de junio del cte.

TITULO XVII

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 28º: De conformidad con lo establecido en el artículo 46º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

1.) Interés de Financiación, sobre cuotas actualizadas de acuerdo a las tasas vigentes en el mercado de capitales promedio entre tasa activa y pasiva.

2.) Vencimiento. Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.

3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de Tasa, canon, alquiler u otro.

4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.

5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.

6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

ARTICULO 29º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 30º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. MOLINA
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA G. QUANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIPPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

HUMBERTO D. VILLARREAL

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO